

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la presente Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia que correspondió por reparto, radicada bajo el número único 2023-00530, para resolver sobre su admisión. Pasa para lo pertinente. Santiago de Cali, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

SECRETARIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4110

Santiago de Cali, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación No.	76001 31 05 011 2023 00530 00
Demandante	CESAR AUGUSTO RIVAS PAYOME
Demandado	COLPENSIONES E.I.C.E.
Tema	PENSIÓN DE INVALIDEZ

El señor **CESAR AUGUSTO RIVAS PAYOME**, actuando a través de apoderado judicial, instaura Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, la cual cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por **CESAR AUGUSTO RIVAS PAYOME**, identificado con c.c. 10.484.017, actuando a través de apoderado judicial, en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a la demandada y la vinculada, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días hábiles, para que la conteste a través de apoderado judicial; el traslado se surtirá enviando copia de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica, sin la necesidad del envío de aviso físico o virtual. Se advierte que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, en ese sentido, los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: REQUERIR a **COLPENSIONES** para que, con la contestación de la demanda, allegue al plenario carpeta Administrativa e historia laboral COMPLETA y SIN INCONSISTENCIAS del demandante

CUARTO: RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la demandante a la abogada **YOJANIER GOMEZ MESA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1 7.696.932 y tarjeta profesional número 187.379 del C.S.J., conforme a los términos señalados en el poder adjunto al expediente.

QUINTO: NOTIFICAR a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, de la existencia del presente Proceso Ordinario Laboral De Primera Instancia. Por Secretaría líbrese el respectivo oficio, anexando copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0af75ba4048c44f5537e9abf076908cf6b20f26fd863ad088f52871065a1b633**

Documento generado en 13/12/2023 04:19:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la presente Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia que correspondió por reparto, radicada bajo el número único 2023-00531, para resolver sobre su admisión. Pasa para lo pertinente. Santiago de Cali, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

SECRETARIA

=====



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4111

Santiago de Cali, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación No.	76001 31 05 011 2023 00531 00
Demandante	JERSON JOSE MONTAÑA MORENO
Demandado	COLPENSIONES E.I.C.E.
Tema	RELIQUIDACION DE PENSIÓN

El señor **JERSON JOSE MONTAÑA MORENO**, actuando a través de apoderado judicial, instaura Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, la cual cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por **JERSON JOSE MONTAÑA MORENO**, identificado con c.c. 7.526.514, actuando a través de apoderado judicial, en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a la demandada y la vinculada, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días hábiles, para que la conteste a través de apoderado judicial; el traslado se surtirá enviando copia de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica, sin la necesidad del envío de aviso físico o virtual. Se advierte que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, en ese sentido, los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: REQUERIR a **COLPENSIONES** para que, con la contestación de la demanda, allegue al plenario carpeta Administrativa e historia laboral COMPLETA y SIN INCONSISTENCIAS del demandante

CUARTO: RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la demandante al abogado OSCAR FERNANDO TRIVIÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.796.794 y tarjeta profesional número 236.537 del C.S.J., conforme a los términos señalados en el poder adjunto al expediente.

QUINTO: NOTIFICAR a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, de la existencia del presente Proceso Ordinario Laboral De Primera Instancia. Por Secretaría líbrese el respectivo oficio, anexando copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **623dda4ee359731cbdc2ca25cf2b32bd4839259a2465b5f3b5405c13ae1ee7cb**

Documento generado en 13/12/2023 04:19:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la presente Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia que correspondió por reparto, radicada bajo el número único 2023-00532, para resolver sobre su admisión. Pasa para lo pertinente. Santiago de Cali, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

SECRETARIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4117

Santiago de Cali, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación No.	76001 31 05 011 2023 00532 00
Demandante	MARIA ENOE ARBOLEDA QUIROZ
Demandado	YUDIER PEREZ RIOS
Tema	CONTRATO DE TRABAJO

MARIA ENOE ARBOLEDA QUIROZ, identificada con c.c. 31.173.744, actuando a través de apoderada judicial, instaura Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia en contra de **YUDIER PEREZ RIOS**, la cual NO cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, atención que no indica en los hechos el lugar de prestación de los servicios del contrato de trabajo mencionado en los hechos de la demanda.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

Por las anteriores razones, se inadmitirá la presente demanda, concediéndole el termino de (5) días a la parte demandante para que subsane, so pena de rechazo de la demanda.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda presentada por **MARIA ENOE ARBOLEDA QUIROZ**, identificada con c.c. 31.173.744, a través de apoderada judicial, contra **YUDIER PEREZ RIOS**, por la razón expuesta.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante, para que subsane las deficiencias anotadas, so pena de la devolución y rechazo de la misma, de conformidad con lo establecido por el Art. 28 C.P.T.S.S., modificado por el artículo 15 de la Ley 712 de 2001, y por el artículo 90 C.G.P., aplicable por analogía en virtud del artículo 145 C.P.T.S.S.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la demandante a la abogada **ANGELA MARIA MEZA CASTAÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.447.093 y la tarjeta profesional No. 212.444 del C. S. de la J, conforme a los términos señalados en el poder adjunto al expediente.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martínez Peredo
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55a3f31f0900fa6db307e692670fb6781980bf6bf6cf978a74993458b1b01cc7**

Documento generado en 13/12/2023 04:19:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la presente Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia que correspondió por reparto, radicada bajo el número único **2023-00533**, para resolver sobre su admisión. Pasa para lo pertinente. Santiago de Cali, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

SECRETARIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4119

Santiago de Cali, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación No.	76001 31 05 011 2023 00533 00
Demandante	MARIA ELSSY HINCAPIE DE MEJIA
Demandado	COLPENSIONES
Tema	SUSTITUCIÓN PENSIONAL

La señora **MARIA ELSSY HINCAPIE DE MEJIA**, actuando a través de apoderada judicial, instaura Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, la cual cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por **MARIA ELSSY HINCAPIE DE MEJIA**, identificada con c.c. 24.935.534, actuando a través de apoderada judicial, en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a la demandada, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días hábiles, para que la conteste a través de apoderado judicial; el traslado se surtirá enviando copia de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica, sin la necesidad del envío de aviso físico o virtual. Se advierte que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, en ese sentido, los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: REQUERIR a **COLPENSIONES** para que, con la contestación de la demanda, allegue al plenario carpeta Administrativa e historia laboral COMPLETA y SIN INCONSISTENCIAS del causante *JOSE FRANCISCO MEJÍA ANNICCHIARICO (q.e.p.d.)* que en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 17.061.877

CUARTO: RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la demandante a la abogada GLORIA YOBANA TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.286.483 y tarjeta profesional número 168.909 del C.S.J., conforme a los términos señalados en el poder adjunto al expediente.

QUINTO: NOTIFICAR a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, de la existencia del presente Proceso Ordinario Laboral De Primera Instancia. Por Secretaría líbrese el respectivo oficio, anexando copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

Firmado Por:
Oswaldo Martínez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e71da44546b2cbfa2ebbe1a696bb939fa8d39d5e96f74dd5598a934c767f0da6**

Documento generado en 13/12/2023 04:19:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la presente Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia que correspondió por reparto, radicada bajo el número único 2023-00534, para resolver sobre su admisión y viene remitida por EL Juzgado Quinto Laboral de Pequeñas Causas de Cali. Pasa para lo pertinente. Santiago de Cali, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Daiva F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

SECRETARIA

=====



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4120

Santiago de Cali, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación No.	76001 31 05 011 2023 00534 00
Demandante	ANA MARÍA GONZÁLEZ OLAYA
Demandado	LATINOAMERICANA DE LA CONSTRUCCIÓN FRANCA S.A.S.
Tema	REINTEGRO

ANA MARÍA GONZÁLEZ OLAYA, identificada con c.c. 1.144.029.718, instaura Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia en contra de **LATINOAMERICANA DE LA CONSTRUCCIÓN FRANCA S.A.S.**, la cual cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo cual se avocará por ser competencia de este Despacho y en consecuencia se admitirá.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento y competencia de la demanda de la referencia.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda presentada por **ANA MARÍA GONZÁLEZ OLAYA**, identificada con c.c. 1.144.029.718, instaurada en contra de **LATINOAMERICANA DE LA CONSTRUCCIÓN FRANCA S.A.S.**, identificada con nit 901.055.991.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a la demandada, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días hábiles, para que la conteste a través de apoderado judicial; el traslado se surtirá enviando copia de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica, sin la necesidad del envío de aviso físico o virtual. Se advierte que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, en ese sentido, los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en nombre propio a la demandante y abogada **ANA MARÍA GONZÁLEZ OLAYA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.029.718 y tarjeta profesional número 214.381 del C.S.J., conforme a los términos señalados en el poder adjunto al expediente.

CUARTO: CONCEDER AMPARO DE POBREZA a la demandante conforme al artículo 151 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

Firmado Por:
Oswaldo Martínez Peredo

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae5a3cf06dc8508f77b9f419c4b5596ed9c7996b7c89bab95e1424760af766d2**

Documento generado en 13/12/2023 04:19:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>